

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**270****MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.494 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Yadira Olinda Giler Zurita, frente a “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la sentencia número 405 de 2015, de fecha 20 de octubre de 2015, siguiente:

*Fallo*

Desestimar la demanda de extinción del contrato de trabajo por voluntad de la trabajadora interpuesta por doña Yadira Olinda Giler Zurita, contra “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, absolviendo a la mercantil demandada de la pretensión ejercitada en su contra.

Estimar la demanda de despido interpuesta por doña Yadira Olinda Giler Zurita, contra “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, declarando improcedente el despido de la actora y siendo imposible la readmisión, declaro extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y condeno a “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, a que abone a doña Yadira Olinda Giler Zurita la indemnización de 9.810,51 euros.

Estimar la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por doña Yadira Olinda Giler Zurita, contra “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, condenando a la mercantil demandada a que abone a la actora la cantidad de 4.358,50 euros brutos, más el 10 por 100 de interés por mora.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito; siendo indispensable, si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita, que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena, y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de 300 euros, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

La presente resolución judicial la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles, en nombre de Su Majestad el Rey.

Además, se advierte a “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, que debe acompañar al escrito de interposición del recurso de suplicación el justificante del pago de la tasa conforme a lo previsto en los artículos 4, 7 y 8 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin perjuicio de las exenciones previstas en tal norma legal.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Frutas Ordesa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 19 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/3.457/16)

